

**NORMATIVA DE TRASLADOS DE LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA**

(Aprobada por la Comisión Asesora de Traslados de fecha 3 de junio de 2025)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- R.D. 534/2024, de 21 de mayo, B.O.E. de 21 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Y en particular:
 - Artículo 5. Principios generales de acceso y admisión.
 - Artículo 6. Determinación y comunicación de la oferta de plazas.
 - Artículo 23. Acceso y admisión desde estudios universitarios oficiales españoles parciales.
 - Artículo 24. Acceso y admisión desde estudios universitarios oficiales extranjeros parciales.
- Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca (aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023).
 - Artículo 9. Reconocimiento de créditos entre estudios oficiales de Grado.
- Procedimiento y criterios de admisión de estudiantes para continuar estudios (Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2011).
- Procedimientos y criterios de cambio de centro en los mismos estudios (Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2011).

Se aplicará esta normativa a las solicitudes de estudiantes matriculados en el Grado en Enfermería en los centros adscritos de Ávila y Zamora y que soliciten su traslado a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia para continuar con los mismos estudios.

CRITERIOS

- 1.- Los presentes acuerdos serán de aplicación a las solicitudes de traslado para el Grado en Enfermería y el Grado en Fisioterapia para el Curso Académico 2025-26 y posteriores.
- 2.- Serán evaluadas todas aquellas solicitudes, presentadas en tiempo y forma, que aporten la documentación requerida en la solicitud. Será necesario que se les reconozca un mínimo

de 30 créditos ECTS por la COTRARET del Centro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29.1 del R.D. 412/2014.

3.- En las actuaciones de la Comisión Asesora de Traslados se velará particularmente por:

- a. Preservar los principios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta que el acceso a los estudios de Grado en Enfermería y en Fisioterapia se produce por un procedimiento de concurrencia competitiva.
- b. Garantizar una adecuada organización y calidad docentes, particularmente en lo referente a las prácticas clínicas y simuladas.

4.- A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A. La existencia o no de plazas vacantes en el curso para el que se solicita el traslado.
- B. En caso de no haber plazas vacantes, se podrán incrementar, a criterio de la Comisión, hasta en un 2% las plazas ofertadas en el primer curso de cada Grado. Se podrá contemplar la excepcionalidad del artículo 29.4 del R.D. 412/2014, relacionado con los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- C. En caso de haber plazas vacantes, y de acuerdo con lo establecido en el punto 3, la Comisión acordará el número de traslados que podrán ser admitidos.
- D. En cualquiera de los casos, se establecerá un orden de prelación de los admitidos en base a los siguientes criterios:
 - a. Nota de admisión a las enseñanzas universitarias.
 - b. El expediente académico del estudiante en los estudios de procedencia, que se ponderará en base al número de créditos reconocibles y el número de créditos clínicos superados en los estudios de procedencia (el criterio de los créditos clínicos sólo se tendrá en cuenta en el Grado de Enfermería).

5.- La documentación que se deberá presentar será la siguiente:

- Solicitud de traslado.
- Solicitud de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificación de la nota de acceso a las enseñanzas universitarias.
- Certificado académico del estudiante en los estudios universitarios de procedencia, con la nota media en base 10.